



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-858 -17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete. Las once y doce minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JINOTEPE, DEPARTAMENTO DE CARAZO**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de abril del año dos mil diecisiete, con referencia **AA-020-001-17**, derivado de la revisión a los Egresos de la Casa Materna de Jinotepe, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador, a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Determinar la confiabilidad y suficiencia del Control Interno a los Egresos de la casa materna; **b)** Determinar si los Egresos fueron debidamente autorizados, soportados, registrados y corresponden al período sujeto a revisión; **c)** Evaluar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos fueron: **1)** El Control Interno relativo a los procedimientos utilizados y documentación soporte en las compras de Materiales y Suministros para el Proyecto Social Casa Materna, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, presenta debilidades de control interno, siendo éstas: **a)** No existe normativa Procedimental que regulen los egresos de la Casa Materna; **b)** Resguardo, custodia y registro de materiales y suministros utilizados en Casa Materna; **c)** Activos Fijos sin asignación de custodias ni codificaciones; **d)** Falta Resguardo y Archivo de la Documentación de Trabajo de Casa Materna, y, **e)** Falta de Procesos en las Compras de materiales y suministros para casa materna durante el año dos mil dieciséis; **2)** Se determinó que los Egresos están debidamente registrados, soportados y corresponden a gastos propios de la Casa Materna, por el período finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, cumplen con todos los procedimientos descritos por la Ley No. 801 Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y su Reglamento; **3)** Durante la revisión al Proyecto Social Casa Materna del Municipio de Jinotepe, no encontramos incumplimientos de leyes, normas y regulaciones aplicables, y, **4)** No se encontró servidores y ex servidores responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12, 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-858 -17

República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JINOTEPE, DEPARTAMENTO DE CARAZO**, con referencia **AA-020-001-17**, de fecha veintiocho de abril del año dos mil diecisiete, derivado de la revisión a los Egresos de la Casa Materna de Jinotepe, Departamento de Carazo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad Alcaldía de Jinotepe, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la citada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, de Control Interno y de la Gestión Municipal. Debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Cinco (1,055) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior